señalado. y se contiene. en esta carta de Re
puebla. y hallarse en ningun tiempo
del termino desta villa y sus partimientos
que tiene sobre si y sus confines
y heredamientos. son del tenor
y forma siguiente

que averiguamos esta villa a termino que tiene por
termino suyo propio la tierra que llaman
del duño. que la cierran y adehesaron. desde
el mojon de [illegible] de [illegible]. de cabezo
de las [illegible] que llaman [illegible] Cararia
y [illegible] que llaman [illegible] castañar
[illegible] que va a dar al
[illegible]. a dar al [illegible] de [illegible]
ocaria. y [illegible] de la [illegible]
que [illegible] el camino que va a
[illegible] del duño = y a la casilla
de [illegible] de la [illegible] casilla [illegible]
della. y la de [illegible] y mojon
de [illegible] de campos que parte con
[illegible] y [illegible] mojon
de la [illegible] del [illegible]
[illegible]. mojon de [illegible]
llamado de [illegible] y [illegible]
[illegible] cuyo termino
y [illegible] de [illegible] son della
[illegible] villa [illegible] = para
que no puedan entrar en ellos los
ganados mayores y menores asi la
[illegible] de [illegible]. [illegible]
[illegible] ni [illegible] ni en
[illegible] alguna. ni ganados de
[illegible]. de [illegible] ni [illegible]
libres ni exentos. clerigos ni [illegible]